

**AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE USO DE BNUP
A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

RESOLUCION N° _____ / 2021
RECOLETA,

2601
16 NOV 2021

VISTOS:

1. Memorandum N°12 de fecha 26 de octubre de 2021, de don Alberto Pizarro Saldías, Director Ejecutivo de la Corporación Innova Recoleta, solicitando autorización de uso de BNUP, en Boulevard de la Municipalidad. Para la realización de la actividad denominada "**Feria Provisoria de Emprendimiento**".
2. La Ordenanza Municipal N°70 de fecha 26 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
3. La Ordenanza N°75 de fecha 05 de Febrero de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento N°1568, de fecha 20 de septiembre del 2021, que designa y delega funciones, en calidad, en el cargo de Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente a don Juan Veliz Silva
2. El Decreto Exento N°1871, de fecha 27 de octubre del 2021 que complementa Decreto Exento N°1568, de fecha 20 de septiembre de 2021, delegando atribuciones en el Director subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, don Juan Veliz Silva.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, el funcionamiento de la actividad denominada "**FERIA PROVISORIA DEL EMPRENDIMIENTO**", a desarrollarse entre los días 15 al 19 de noviembre de 2021, entre las 09:00 horas y 16:00 horas en el Boulevard del edificio municipal. **Dejase establecida la prohibición del expendio de alcohol y/o la venta de la venta y manipulación de alimentos.**

2.- **Notifíquese** por el Departamento de Promoción Comunitaria de a DIDECO, a la organización solicitante, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- **El coordinador del evento, don SEBASTIÁN ULLOA CALDERÓN, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Censurado por Ley 19.628** deberá velar por la seguridad de las personas asistentes, toda vez que la municipalidad no se hace responsable de los accidentes o daños que se produjeran a causa o consecuencia de la dicha actividad, higiene y salubridad. Asimismo, deberá observar el cumplimiento de las medidas sanitarias, tales como; aforo de asistentes, uso de mascarillas, sistemas de desinfección, entre otros.

4.- **Dejase exenta** de pago la presente autorización, debido a que corresponde a una actividad de carácter socio-cultural, de acuerdo al Artículo 22, letras c y d de la Ordenanza Municipal N°75.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. JUAN VELIZ SILVA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL; LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL

TRANSCRITO A:
SEC. MUNICIPAL
CONTROL
DAC
OF. DE PARTES



10651
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

JVS / GLCT/jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros v Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-

1906053